

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I, III, VIII y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 3, 7, 8, 138, fracción IX, 139, 141 y 148 de su Reglamento Interno; 1° a 3°, 5° y 6°, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Reglamento Interno de esta casa de estudios señala que la difusión de la cultura deberá estar orientada a contribuir en la formación integral de los miembros de la comunidad politécnica y a promover los valores de la cultura nacional y universal. Asimismo, será un medio para vincular a la sociedad con las expresiones culturales generadas en el Instituto.

Que con la finalidad de proporcionar servicios de calidad en materia de talleres artísticos y culturales, para así contribuir en una formación integral de su comunidad, el Instituto Politécnico Nacional se planteó la necesidad de normar la creación e impartición de talleres culturales. Por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Único. Se expiden los Lineamientos para la Creación y Operación de Talleres Artísticos y Culturales en el Instituto Politécnico Nacional.

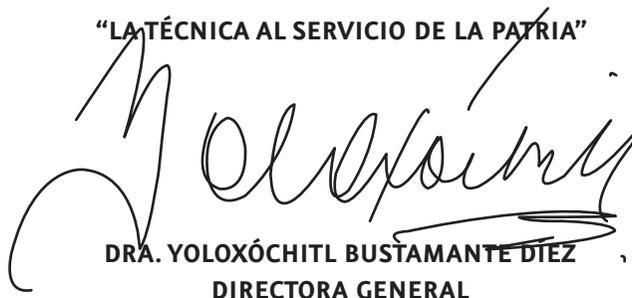
TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

La cultura, como un conjunto de conocimientos científicos, literarios y artísticos, que caracteriza a una sociedad es fundamental para la formación de las personas. Por tal razón, es comprensible que los modelos Educativo y de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional le otorguen a este rubro una importancia decisiva en la formación integral del estudiante.

Al interior de esta casa de estudios el fomento a las actividades culturales y artísticas es una constante que no sólo debe mantenerse, sino que debe reforzarse a través de diversas medidas, dentro de las cuales se incluye el incremento del patrimonio artístico institucional y la multiplicación de programas en este ámbito.

Los Talleres Artísticos y Culturales tienen el propósito fundamental de coadyuvar en el desarrollo o mejoramiento de habilidades tales como: una mayor sensibilidad para la comprensión del arte en general; acercamiento al goce estético; mejor comprensión y fluidez en la lectura; seguridad y aplomo para exponer ideas; conciencia del propio cuerpo, del entorno social y de la necesidad de hábitos que conduzcan a una mejor calidad de vida; descubrir el valor del trabajo en grupo; capacidad para transformar el tiempo libre en una actividad creativa; satisfacción de mostrar un trabajo estético al público, y conciencia ecológica. Así como aumentar, desarrollar e incitar a adquirir un bagaje artístico cultural, y en general promover la apropiación de un modo diferente de percibir la realidad y su entorno.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
Última reforma, DOF del 13 de octubre de 2011.

Ley General de Educación
DOF, 13 de julio de 1993. Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional
DOF, 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional
Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP, 31 de julio de 2004, Número 599.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional
GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP, 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.

Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos auto-generados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional
26 de agosto de 2008.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comunidad politécnica. La comunidad politécnica está conformada por los alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Dirección. Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura.

Espacios culturales. Instalaciones o bienes inmuebles diseñados o acondicionados para la realización de actividades culturales.

Instituto o IPN. Instituto Politécnico Nacional.

Instructor. Personal contratado por el Instituto para la impartición de talleres, independientemente de la denominación con la que, de acuerdo con las circunstancias particulares de su labor, reciban el nombre de “profesor”, “maestro”, “instructor” o alguno otro similar. Por extensión, el personal de apoyo del instructor tiene las mismas obligaciones que tiene éste, según el caso.

Jefatura. Jefatura de Servicios Estudiantiles, encargada del área de Difusión y Fomento a la Cultura en las unidades académicas del Instituto.

Personal del IPN. Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Taller. Talleres Artísticos y Culturales.

Usuario. Persona inscrita en algún taller.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular la creación e impartición de Talleres Artísticos y Culturales al interior de esta casa de estudios.

4.2 La comunidad politécnica y la comunidad en general podrán inscribirse a los talleres que el Instituto imparta siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

4.3 La Dirección y jefaturas en las unidades académicas son responsables de los talleres ofertados a la comunidad politécnica y a la comunidad en general. Por lo que deberán promover la realización de actividades culturales y de acciones que propicien el trabajo creativo de los usuarios e instructores de los talleres.

4.4 La ejecución de los presentes Lineamientos corresponde primordialmente a la Secretaría de Servicios Educativos, quien por conducto de la Dirección resolverá los supuestos no contemplados en el presente instrumento.

5. INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES

5.1 La comunidad politécnica tendrá la preferencia en la inscripción de los Talleres Artísticos y Culturales, sobre la comunidad en general.

5.2 Los requisitos que los miembros de la comunidad politécnica deberán cubrir para inscribirse a Talleres Artísticos y Culturales son los siguientes:

- I. Copia de credencial y comprobante de inscripción vigente, en el caso de estudiantes, y comprobante de pago vigente, tratándose de trabajadores;
- II. Solicitud de inscripción requisitada, de acuerdo con el taller en que desee participar;
- III. Una fotografía tamaño infantil a blanco y negro, para expediente, y
- IV. Cuando el tipo de actividad a desarrollar implique un esfuerzo físico, se deberá presentar certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.

- 5.3** La comunidad en general sólo podrá inscribirse a los talleres en los cuales la Dirección y las jefaturas de las unidades académicas otorguen su consentimiento para tal efecto y cumplan con los requisitos establecidos.
- 5.4** Los requisitos que deberán cubrir los miembros de la comunidad en general para inscribirse en los talleres son:
- I. Presentar original y copia de credencial oficial con fotografía;
 - II. Copia de comprobante de domicilio;
 - III. Dos fotografías tamaño infantil a blanco y negro;
 - IV. Cubrir cuota de inscripción;
 - V. Cubrir cuota mensual, y
 - VI. Cuando el tipo de actividad a desarrollar implique un esfuerzo físico, se deberá presentar certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.
- 5.5** Los recursos económicos generados con motivo de inscripción, reinscripción, mensualidades y similares obtenidos por dichos talleres se registrarán por lo dispuesto en los Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

6. DESARROLLO DE LOS TALLERES

- 6.1** Todos los instructores que impartan algún taller deberán ceñirse al programa autorizado por el Departamento de Fomento Artístico.
- 6.2** Los usuarios y sus acompañantes deberán hacer buen uso de las instalaciones del Instituto y acatar las indicaciones realizadas por los instructores y las autoridades del mismo.
- 6.3** Los instructores, usuarios y acompañantes tienen la obligación de conducirse de manera correcta y respetuosa. Toda falta a esta obligación será sancionada en términos de la normatividad politécnica y, de ser el caso, le será comunicada a las autoridades administrativas o penales para que actúen en función de su competencia.
- 6.4** Todos los instructores de los Talleres Artísticos y Culturales deberán entregar informes de resultados con relación al desempeño de los usuarios participantes, en los periodos que la Dirección establezca.
- 6.5** Los instructores promoverán la participación de los usuarios alumnos en eventos, concursos, exposiciones y presentaciones con relación a su actividad cultural.
- 6.6** Los premios obtenidos por los usuarios alumnos en los diferentes concursos interpolitécnicos, individuales o en equipo, son total y absolutamente para ellos.

7. AUTORIZACIÓN DE LOS TALLERES

- 7.1** El instructor deberá presentar al Departamento de Fomento Artístico su propuesta de curso que pretenda impartir. Los instructores que pretendan impartir un mismo curso o que participen en un solo curso podrán hacer la presentación conjunta.
- 7.2** El instructor que desee impartir un taller deberá presentar, para la valoración de su experiencia, un ejemplar de su historial académico y su trayectoria profesional dentro del campo de su disciplina.
- 7.3** Cada instructor entregará un proyecto de presupuesto con las necesidades mínimas requeridas para el desarrollo del taller y las presentaciones públicas de

sus trabajos. En ese presupuesto se incluirá la solicitud de los espacios pertinentes, así como la difusión y el apoyo técnico y logístico que se requiera.

- 7.4 La Dirección, a través de la Jefatura del Departamento de Fomento Artístico, realizará la evaluación correspondiente para otorgar el aval respectivo para la impartición, contenido y desarrollo del taller.
- 7.5 El contenido y desarrollo de los talleres serán responsabilidad del instructor y la Dirección.
- 7.6 Los horarios y lugares para la impartición de los talleres serán establecidos por la Dirección o Jefatura, considerando su infraestructura, la disponibilidad de espacios, así como la demanda de éstos por parte de la comunidad politécnica.
- 7.7 Las unidades académicas deberán proporcionar los espacios adecuados de acuerdo con los requerimientos de cada disciplina. Asimismo, deberán contar con personal capacitado para proporcionar primeros auxilios.
- 7.8 En caso de que la Dirección o la Jefatura detecten que la impartición de un taller se realiza en instalaciones riesgosas para los usuarios o instructores, suspenderá de inmediato los cursos y adoptará las medidas necesarias para reubicar, de ser posible, a los usuarios; así como para gestionar, cuando proceda, la transferencia de recursos captados por la unidad donde haya tenido lugar la suspensión del curso a la unidad en donde sean reubicados los usuarios.
- 7.9 Una vez autorizado el taller y sus actividades de exposición pública de trabajos, las unidades académicas estarán obligadas a respetar el calendario y el espacio autorizado, con el propósito de no alterar el desarrollo de las actividades. En todo caso, se avisará con anticipación mínima de dos semanas tanto al instructor a cargo del taller, usuarios y a la Dirección, la suspensión parcial o definitiva del taller.

